

**cabify**

# **Política de Prevención de Delitos de Chile**

# Índice

<b>1. Introducción</b>	<b>4</b>
<b>2. Ámbito de aplicación</b>	<b>4</b>
<b>3. Nuestro compromiso</b>	<b>4</b>
<b>4. Implementación</b>	<b>4</b>
<b>5. Principios y lineamientos del modelo de prevención del delito</b>	<b>5</b>
<b>6. Definiciones</b>	<b>6</b>
<b>7. Elementos del Modelo de Prevención del Delito</b>	<b>7</b>
<b>8. Roles y responsabilidades</b>	<b>8</b>
8.1 Compliance Officer	8
8.2 Comité C-Level	11
8.3 Country Manager	12
8.4 Comité de Ética	13
8.5 Áreas de Apoyo	13
8.6 Toda la plantilla de Cabify en Chile	14
8.7. Terceras Partes: Proveedores y Clientes	14
<b>9. Supervisión</b>	<b>14</b>
<b>10. Vigencia y Modificaciones</b>	<b>15</b>
<b>11. Difusión y Consultas</b>	<b>15</b>

## 1. Introducción

La presente Política de Prevención de Delitos de Chile (en adelante, la “Política”), ha sido aprobada por Juan Barbolla, el 04 de noviembre de 2024.

## 2. Ámbito de aplicación

La presente Política es de obligatorio cumplimiento y de aplicación general al grupo de empresas de Cabify en Chile. Los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen. Asimismo, esta Política será extensiva en todo o en parte a las personas naturales que presten servicios gestionando asuntos de alguna de las empresas de Cabify de Chile ante terceros, con o sin su representación.

La presente Política, aplica a todas las sociedades de Chile, sin excepción, independientemente de la línea de negocio. Será aplicable a toda la plantilla de las sociedades de Cabify Chile.

## 3. Nuestro compromiso

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Cabify, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y todas sus leyes modificatorias.

## 4. Implementación

Para lograr una adecuada implementación y supervisión de la presente Política, Cabify ha establecido una estructura organizacional mediante la definición de roles sujetos a funciones y responsabilidades.

1. El C-Level tendrá la facultad indelegable de aprobar la presente Política y sus consecuentes revisiones anuales.
2. El Compliance Officer será el encargado de la implementación efectiva de la Presente Política.

3. La totalidad de la plantilla de Chile es responsable de la correcta aplicación de la presente Política.

## 5. Principios y lineamientos del modelo de prevención del delito

1. Cabify velará permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas y todas sus leyes modificatorias, denominado “Modelo de Prevención del Delito de Cabify”
2. En consideración a lo anterior, se prohíbe de forma expresa a la totalidad de la plantilla de Cabify en Chile y todas las personas que ejerzan cargos directivos, de consejeros y /o administradores en Chile y se hace extensible a toda su cadena de valor: colaboradores, clientes, socios, proveedores de productos y servicios y resto de Grupos de Interés, realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de Cabify en virtud de la Ley N° 20.393.
3. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Cabify está a cargo de un profesional que tiene el título de Compliance Officer, el cual contará con la autonomía necesaria para cumplir sus funciones, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N°20.393. El Compliance Officer es designado por Comité C-Level de Cabify, con una duración de hasta tres años en sus funciones, pudiendo ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
4. El Comité de C-Level, Country Manager, Comité de Ética, Gerencias Corporativas y el Compliance Officer son en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de Cabify.

5. El Comité de C-Level proveerá los medios y facultades al Compliance Officer para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores.
6. El Compliance Officer tiene acceso a información relacionada con su ámbito de acción y a la Administración de Cabify, con el objeto de informar acerca de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos al Comité de C-Level, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.
7. El Compliance Officer difundirá y comunicará a todos los colaboradores el Modelo de Prevención de Delitos de Cabify, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
8. Cabify velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en la Ley N° 20.393 y sus leyes modificatorias.
9. El Modelo de Prevención del Delito se deberá revisar anualmente, o cuando las circunstancias así lo ameriten. El Compliance Officer deberá revisar el Modelo de Prevención del Delito y determinar si es necesario actualizarlo en virtud de nuevas regulaciones aplicables a la Compañía; cambios relevantes en la estructura de la Compañía, sus negocios o los mercados en los que opera, efectividad de los planes de acción implementados en el control o disminución de los riesgos, entre otros. Como consecuencia de lo anterior, y en caso que fuere necesario, el Compliance Officer deberá actualizar la Matriz de Riesgos, los controles asociados al Modelo de Prevención del Delito y sus políticas y procedimientos relacionados.
10. El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado cuando Cabify lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° número 4 letra b) de la Ley N° 20.393.

## 6. Definiciones

**Modelo de Prevención del Delito:** El Modelo de Prevención del Delito consiste en un sistema preventivo y de monitoreo, a través de la ejecución de diversas tareas de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los

riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

**Política de Prevención del Delito:** La presente Política tiene por objetivo establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Cabify.

**Código Ético:** El Código Ético promueve que todas las personas con las que Cabify mantiene cualquier tipo de relación profesional demuestren un comportamiento íntegro y ético en todo momento y contribuyan al buen ambiente y al compromiso con la Compañía.

**Canal Ético:** El Canal Ético es el mecanismo de Cabify para realizar denuncias de manera nominativa o anónima, esto con el fin de que toda persona que tenga información de una práctica que pueda constituir una infracción a la normativa interna o legal y que se aparte de los principios de Cabify, pueda denunciar y aportar todos los antecedentes y documentos que respalden la denuncia que se está efectuando.

**Comité de Ética:** El Comité de Ética es el órgano interno dedicado a velar por el cumplimiento del comportamiento ético en toda la organización. Actúa como observador de las conductas de la organización, revisa las resoluciones a los casos denunciados a través del Canal Ético y busca medidas proactivas para garantizar un comportamiento adecuado a todos los niveles de la organización.

**Delitos:** Los actos ilícitos contenidos en la Ley N°20.393 y sus leyes modificatorias.

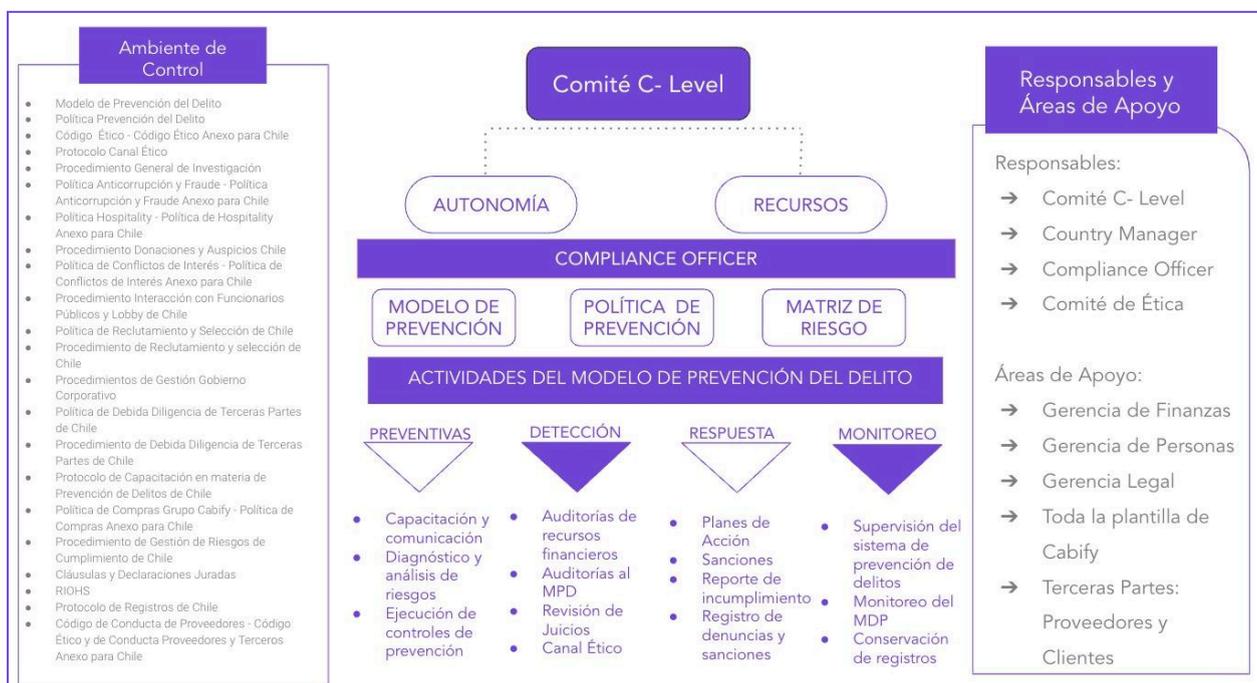
**Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.

## 7. Elementos del Modelo de Prevención del Delito

El MPD establece una estructura organizacional, recursos, políticas, roles y sus responsabilidades, procesos y procedimientos, que previenen la comisión de los delitos de la Ley. La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD recae en el Comité de C-Level, en el Country Manager, y en el Compliance

Officer (CO) de Cabify. Según lo establecido en la Ley, el MPD debe considerar al menos los siguientes elementos: (i) Designación del CO; (ii) Definición de medios y facultades del CO; (iii) Establecimiento de un sistema de prevención de los Delitos de la Ley; (iv) y, Supervisión y certificación del sistema de prevención de los Delitos de la Ley.

A continuación, una representación gráfica del Modelo de Prevención del Delito de Cabify:



## 8. Roles y responsabilidades

### 8.1 Compliance Officer

El Compliance Officer (CO) es el funcionario especialmente designado por el Comité de C-Level de Cabify para el diseño, implementación y control del Modelo de Prevención de Delitos conforme lo dispone la Ley 20.393. La duración del ejercicio del cargo del CO será definida por el Comité de C-Level, quien

mantendrá sus funciones hasta por tres años, período que será prorrogable por otros de igual duración.

Funciones del Compliance Officer:

1. Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el Comité de C-Level y el Country Manager;
2. Requerir al Comité de C-Level y al Country Manager los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones;
3. Sugerir desarrollar e implementar a la gerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estime necesario para complementar al MPD;
4. Reportar al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten al Comité de C-Level y al Country Manager, a través de informes que deberán comprender situaciones a informar, conclusiones y planes de acción respecto de, a lo menos, actividades de prevención; detección; respuesta; supervisión y actualización del MPD; según lo establece el mismo;
5. Reportar a otros estamentos de Cabify como el Comité de Ética, según la periodicidad que el Comité de C-Level defina.
6. Solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles. El CO es el colaborador especialmente designado por el Comité de C-Level para que, en conjunto con la administración de la empresa, diseñe, implemente y supervise el MPD.
7. Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de Cabify en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos de la Ley N° 20.393.
8. Liderar el proceso de certificación del MPD y efectuar el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan del proceso de certificación.
9. Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos.

10. Tomar conocimiento de las denuncias que reciba el Comité de Ética por casos de infracción al MPD o comisión de Delitos de la Ley al interior de Cabify, así como también del informe de hallazgos y las medidas adoptadas al respecto;
11. Proponer al Comité de C-Level actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;
12. Mantener actualizada la Matriz de Riesgos;
13. Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;
14. Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los Colaboradores y a los proveedores de la Compañía;
15. Velar porque la información relativa al MPD sea de acceso público a los Colaboradores se encuentre actualizada y porque el Canal Ético sea operativo;
16. Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos de la Ley N° 20.393.
17. Comunicar a toda la plantilla de Cabify que se ha implementado un modelo de prevención de delitos. En atención a lo anterior, deberá ingresar a la intranet de Cabify la información relativa al modelo de prevención, velar por que todo el personal firme el documento que acredita que recibió el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (en adelante “RIOHS”), disponer de un programa de capacitación de la Ley 20.393 y en general velar por la comunicación del sistema de prevención de delitos.
18. Definir los protocolos de actuación y de investigación de los asuntos, en el uso legítimo de sus competencias en el ámbito del “Compliance”.
19. Aún cuando no medie una denuncia, instruir al Comité de Ética de oficio o por disposición de la administración de Cabify alguna investigación cuando tomen conocimiento de alguna situación que lo amerite, de

acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo Canal Ético y el Procedimiento General de Investigación.

20. Denunciar al Ministerio Público, e informar a la Unidad de Análisis Financiero cuando corresponda, aquellos hechos que luego de ser investigados se concluya que son delictuales o respecto de los cuales exista una sospecha fundamentada de violación a la Ley 20.393.
21. Conservar los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del MPD.
22. Establecer, en conjunto con la Administración, métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas.
23. Llevar un registro confidencial que contendrá: Todas las denuncias recibidas, sea por conductos informales o a través del Canal Ético, investigaciones realizadas con sus respectivos antecedentes y resultados y registro de los intercambios de información con el Ministerio Público.

## 8.2 Comité C-Level

Es un grupo de alto nivel compuesto por líderes de áreas estratégicas de Cabify (C-Level) que se reúne para tomar decisiones clave y coordinar la ejecución de la estrategia organizacional a nivel global en todos los territorios en los que Cabify opera. Este comité actúa como un órgano de gobernanza, asegurando que las políticas y proyectos se alineen con los objetivos de la institución, son quienes nombran al CO y son quienes les entregan las facultades de funcionamiento al CO para la correcta implementación del MDP.

Funciones del Comité de C-Level:

1. Designar y/o revocar de su cargo al CO.
2. Proveer los medios y recursos necesarios para que el CO cumpla con su cometido.
3. Aprobar el MPD y la política de prevención de delitos de la Compañía.
4. Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
5. Recibir el informe de gestión y la rendición de cuentas del CO a lo menos semestralmente.

6. Aprobar anualmente el plan de trabajo del CO.
7. Informar al CO de cualquier situación observada que tenga relación con los Delitos de la Ley 20.393.
8. Instruir al CO para entregar reportes informativos a otros estamentos de la Compañía, siendo a lo menos uno de ellos un reporte a la Gerencia de Cumplimiento, sobre las métricas que ésta le solicite relacionadas al MPD.
9. A propuesta del Comité de Ética, imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones al MPD o la comisión de Delitos de la Ley 20.393 cuando la persona sancionada tenga cargo de C-Level.

### 8.3 Country Manager

El Country Manager es el máximo responsable de la operación y representación de una empresa en un país específico. Su función principal es liderar la estrategia local, asegurando que las operaciones se alineen con los objetivos globales de la compañía y se adapten al contexto local normativo. Sus funciones en el marco del MDP son colaborar para que el CO pueda ejecutar sus funciones y además de supervisar la correcta implementación de políticas y procedimientos vinculados.

1. Velar por la implementación efectiva del MPD y su permanente adecuación y actualización, en conjunto con el Comité de C-Level y el CO.
2. Apoyar la gestión del CO asegurando que acceda de forma irrestricta a la información y a las personas necesarias para el desarrollo de las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y mejora continua del MPD.
3. Informar al CO de cualquier situación observada que tenga relación a eventuales incumplimientos al MPD o la Ley.
4. Contribuir a la difusión del MPD generando y participando en acciones de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de hacer propios sus contenidos e instaurar una cultura de cumplimiento e integridad que parta desde el máximo líder de la Compañía.
5. Instruir la obligatoriedad de participar en las capacitaciones relativas al MPD.

6. Encargado de la aprobación de las Políticas, Procedimientos, Protocolos, Códigos y Reglamentos que conforman el Modelo de Prevención del Delito y sus consecuentes revisiones anuales.
7. A propuesta del Comité de Ética, imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones al MPD o la comisión de Delitos de la Ley.

## 8.4 Comité de Ética

El Comité de Ética es el órgano interno dedicado a velar por el cumplimiento del comportamiento ético en toda la organización. Actúa como observador de las conductas de la organización, revisa las resoluciones a los casos denunciados a través del Canal Ético y busca medidas proactivas para garantizar un comportamiento adecuado a todos los niveles de la organización.

El Comité de Ética debe:

1. Apoyar al CO en la implementación y seguimiento del Modelo de Prevención del Delito.
2. Será el responsable de la gestión del Canal Ético, a través del cual se presentarán las denuncias.
3. Proponer mejoras de los controles establecidos en las políticas, procedimientos y protocolos vinculados al MDP.
4. Recepcionar informes del CO de seguimiento de implementación del MDP.
5. Realizar la recepción, investigación y seguimiento de las denuncias recibidas a través del Canal Ético, y, en su caso, informar inmediatamente al CO de aquellas que puedan relacionarse al MPD o a un Delito de la Ley.

## 8.5 Áreas de Apoyo

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención del Delito son las siguientes:

- Gerencia de Finanzas
- Gerencia de Personas
- Gerencia Legal

- Gerencia de Auditoría Interna/ Internal Control.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el “Modelo de Prevención del Delito de Cabify”.

## 8.6 Toda la plantilla de Cabify en Chile

1. Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas a la Ley N° 20.393 presentes en los contratos respectivos que suscriban;
2. Cumplir con las políticas, procedimientos y protocolos aplicables en materia del MPD;
3. Cumplir con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en especial, los acápite relativos al MPD y la Ley N° 20.393;
4. Participar de las capacitaciones desarrolladas en el marco de la prevención de delitos y del programa de ética de la Compañía en general; e
5. Informar y consultar o denunciar, a través del Canal Ético, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de la legalidad vigente y/o de las políticas de la Compañía.

## 8.7. Terceras Partes: Proveedores y Clientes

1. Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas a la ley N° 20.393 contenidas en los contratos respectivos que suscriban;
2. Informar y consultar o denunciar, a través del Canal Ético, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de la legalidad vigente y/o de las políticas de la Compañía.
3. Colaborar y brindar información solicitada para los procedimientos de debida diligencia.

## 9. Supervisión

Para lograr una adecuada implementación y supervisión de la presente política, Cabify ha establecido una estructura organizacional mediante la definición de roles sujetos a funciones y responsabilidades.

1. El C-Level tendrá la facultad indelegable de aprobar la presente política y sus consecuentes revisiones anuales.
2. El Comité de Ética llevará a cabo la supervisión de la aplicación, el correcto funcionamiento y el cumplimiento de la presente política sobre la base de los informes periódicos o ad hoc recibidos por parte del Compliance Officer.
3. El Compliance Officer será el encargado de la implementación efectiva de la presente política, además deberá realizar su adecuación y su actualización, en caso de detección de mejoras, las que serán revisadas en conjunto con el Comité de C-Level.
4. La totalidad de la plantilla es responsable de la correcta aplicación de la presente política, así como de identificar y denunciar cualquier posible caso de incumplimiento de las normas regidas en el mismo o por la ética profesional.

## 10. Vigencia y Modificaciones

Esta política entra en vigor el día de su publicación a la totalidad de la plantilla de Cabify y estará presente en tanto no se apruebe su anulación.

Se deberá revisar anualmente, o cuando las circunstancias así lo ameriten

## 11. Difusión y Consultas

La presente política será dada a conocer a todas las personas que corresponda, de acuerdo al ámbito de aplicación. Se ha dispuesto como canal de comunicación un correo electrónico [compliance.cl@cabify.com](mailto:compliance.cl@cabify.com).

